



## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN 122 UAIP 13-08-2015

San Salvador, a las diez horas del día trece de agosto de dos mil quince. Admitida la solicitud de información interpuesta el día veinticuatro de julio del corriente año, por el señor señor [REDACTED]

[REDACTED] y en la cual solicita se le brinde la siguiente información: 1. Nombre del servidor público, jefe de la Unidad Técnica de Selección, desde marzo de 2012 a la fecha; y de haber nombramientos distintos, proporcionar el período de desempeño. Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
  - I. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que guardan la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación e identificación de una parte de lo requerido.
  - II. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez

de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** entréguese al señor [REDACTED] la información por él solicitada, en el formato y con la certificación que él ha requerido. **NOTIFIQUESE.**

  
*Lic. Rafael Antonio Mendoza Maturra*  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

